

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9610.-

VISTO:

El Expediente N° SEO-5655-L-2000; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. López, Ana María, es titular de la Licencia Comercial N° 31.158, habilitada como Agencia de Lotería.-

Que de la encuesta socio-económica surge que la titular padece una enfermedad crónica e irreversible, adjuntándose el certificado de discapacidad permanente.-

Que sus ingresos sólo le alcanzan para satisfacer sus necesidades básicas, afrontando algunos gastos los hijos del matrimonio.-

Que la opinión técnica de la encuesta considera viable acceder a lo solicitado.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165° del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 151/2002 emitido por la Comisión Interna de Hacienda Presupuesto y Cuentas, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 30/02, del día 24 de octubre próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 31/02, celebrada por el Cuerpo el 31 de octubre del corriente año.-

Por ello y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 67°, Inciso 1°, de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

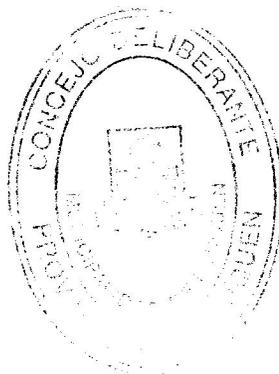
ARTICULO 1°): CONDÓNASE la deuda devengada y no abonada en concepto de ----- Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios, y Derechos de Funcionamiento de la Actividad, a la Sra. López, Ana María, L.C. N° 6.220.526, por la Licencia Comercial N° 31.158.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TREINTA Y UN (31) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOS. (Expediente N° SEO-5655-L-2000).-

ES COPIA:
om.-

FDO: BURGOS
TRONCOSO.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DARDO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal N°	9610	1200.2
Promulgada por Decreto N°	1244	1200.2
Expte N°	560 5655 L. 2000	
Obs. :		